

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 3 DE JULIO DE 1928

NUMERO 5330

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 60, de 4 de Junio de 1928..... 18205

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 83, de 29 de Junio de 1928..... 18205
Resolución número 85, de 30 de Junio de 1928..... 18205
Resolución número 86, de 30 de Junio de 1928..... 18205

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 14 de 1928, de 11 de Junio, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Oficina del Trabajo..... 18205
Decreto número 15 de 1928, de 16 de Junio, por el cual se dicta un reglamento general sobre promoción y aumento de sueldos a las enfermeras del Hospital Santo Tomás..... 18205

Decreto número 16 de 1928, de 27 de Junio, por el cual se hace una promoción en el Hospital Santo Tomás..... 18205

RAMA DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 25, de 29 de Junio de 1928..... 18205
Certificación número 25, de 29 de Junio de 1928..... 18205

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Junio de 1928..... 18206
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Junio de 1928..... 18206

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Junio de 1928..... 18206

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1928..... 18207

Resumen General por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, correspondiente al mes de Mayo de 1928..... 18207

Avisos Oficiales

..... 18207

Edictos

..... 18207

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 60.—Panamá, Junio 4 de 1928.

Vista la solicitud hecha a esta Secretaría por la señora Josefina B. vda. de Dosman, en memorial del 24 de Mayo último, para que se decreta a su favor un auxilio pecuniario como heredera del Teniente de Policía Víctor M. Dosman R., muerto en el servicio y por consecuencia del mismo; vistas las pruebas presentadas por la postulante, que demuestran plenamente los hechos que sirven de base a esta petición; en consideración a que el Procurador General de la Nación opina que la señora viuda de Dosman ha comprobado de modo satisfactorio su condición de cónyuge superviviente del finado Teniente Dosman R., y en vista de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 66 de 1924.

SE RESUELVE:

Otorgar, como se otorga, a la señora Josefina Berrocal viuda de Dosman, un auxilio pecuniario de quinientos cuarenta balboas (B. 540.00) que representa lo que su difunto esposo hubiera podido devengar en seis meses de servicio.

Esta suma se pagará tan pronto como se haya dado cumplimiento al artículo 35 de la Ley 66 de 1924.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 83.—Panamá, 29 de Junio de 1928.

El Gerente del Banco Nacional comunicó a esta Despacho, en nota de fecha 24 de Mayo, informando que el Banco ha acordado con el Banco de Montreal el "The Montreal Trust Company" para la creación de una tercera emisión de Cédulas Hipotecarias de dicho Banco, que se denominará Serie C, por la suma de un millón de balboas (B. 1,000,000.00) que ganarán una tasa de seis y medio por ciento de interés anual y serán amortizables en veinte años; y declarar asimismo que el pago del principal y de los intereses de dichas Cédulas, queda garantizado incondicionalmente por la Nación, de conformidad con el artículo 5º, Ley 35 de 1925.

balboas (B. 1,000,000.00) o dólares y otro de venta del total de dicha emisión celebrada con "The Royal Financial Corporation, Límite del Dominio del Canadá.

Vistos los referidos contratos y de conformidad con el artículo 5º, Ley 35 de 1925,

SE RESUELVE:

Declarar debidamente aprobado el contrato celebrado entre el Banco Nacional y "The Montreal Trust Company" para la creación de una tercera emisión de Cédulas Hipotecarias de dicho Banco, que se denominará Serie C, por la suma de un millón de balboas (B. 1,000,000.00) que ganarán una tasa de seis y medio por ciento de interés anual y serán amortizables en veinte años; y declarar asimismo que el pago del principal y de los intereses de dichas Cédulas, queda garantizado incondicionalmente por la Nación, de conformidad con el artículo 5º, Ley 35 de 1925.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 85.—Panamá, 30 de Junio de 1928.

RESUELTO:

Concedese permiso a los señores "Y. Preciado & Cia., Ltda.", propietarios de la Botica "El Globo", de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de los Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

12 frascos de 1 lb. Jarabe Pectoral de Coquilana.

5 frascos de 100 tabl. Sulfato de Codeína de 14 gramo.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 86.—Panamá, Junio 30 de 1928.

RESUELTO:

Concedese permiso a los señores "Chapman & Cia., Ltda.", propietarios de la "Farmacia Nacional", de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de los Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

2 frascos de 25 gramo cada uno Sulfato de Codeína.

Debe ser entendido que el artículo mencionado no ha sido pedido todavía, de lo contrario, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 14 DE 1928

(DE 11 DE JUNIO)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Oficina del Trabajo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Por renuncia aceptada al señor Leopoldo Cordero del puesto de Inspector de Obras Públicas de la Oficina del Trabajo, promuévase al señor Juan Carvajal, del puesto de Secretario de dicha Oficina, al de Inspector de la misma.

Artículo 2º. Para llenar la vacante ocasionada con la promoción del señor Carvajal, nómbrase al señor Rafael Muñoz, Secretario de la Oficina del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 15 DE 1928

(DE 26 DE JUNIO)

por el cual se dicta un reglamento general sobre promoción y aumento de sueldos a las Enfermeras del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Las Enfermeras del Hospital Santo Tomás, serán ascendidas de categoría conforme a la siguiente escala:

Las de 5ª. pasarán a 4ª. a los dos años de servicio consecutivos;

Las de 4ª. pasarán a 3ª. a los dos años de servicios consecutivos;

Las de 3ª. pasarán a 2ª. a los cuatro años de servicios consecutivos;

Las de 2ª. pasarán a 1ª. a los cuatro años de servicios consecutivos.

Artículo 2º. Los períodos de servicio de que trata el artículo anterior, han de ser continuos, salvo caso de fuerza mayor, y las enfermeras que hayan sufrido multas, suspensión u otra sanción, o que hayan dado ocasión a repetidas llamadas de la atención por sus jefes, por falta de cuidado o negligencia o poca laboriosidad perderán ese derecho.

Artículo 3º. El Superintendente del Hospital queda encargado del cumplimiento de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 16 DE 1928

(DE 27 DE JUNIO)

por el cual se hace una promoción en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Mayo de 1928.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales	C.	R.						
CALOBRE.....	1	7		8			4	4	2	5		
La Laguna.....	2		5	9	1							
CARAZAS.....												
Salta Vista.....												
Ciudad.....												
MONTIJO.....	3	3	3	3	1	2	3	3	3	3		
LAS PALMAS.....	1	8		2			3	1	2			
Rio de Jesús.....	17	23	15	21	2		1	2	2	1		
SANTIAGO.....												
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....		4	1	7			3		2	1		
Amalaya.....												
Merito.....	2	11	5	20		59	8	5	7	6		
Panuga.....												
UNA.....												
Sanja Honda.....												
Belere.....												
Quarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....	1	5	3	6	2	5	1	2	4			
SAN FRANCISCO.....												
San Juan.....	2	1		3	7		2		2			
LA MESA.....												
SANTA FE.....												
Pescera.....												
El Gallo.....		4		1			1		1			
Sejuco.....												
Cerro de Plata.....												
Totales.....	29	73	32	35	1	74	32	16	26	22		

Panamá, 31 de Mayo de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ IJÉN.

RESUMEN GENERAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales	C.	R.						
BOCAS DEL TORO.....	3	15	4	10	1	6	13	4	9	8		
COCLE.....	10	69	14	52	...	1	16	13	13	16		
COLÓN.....	16	32	19	30	1	8	21	13	17	17		
CHIRIQUI.....	25	122	49	139	6	9	54	54	58	50		
DARIÉN.....	3	11	1	14			3	6	3	6		
HERRERA.....	15	16	23	48		4	17	10	9	18		
LOS SANTOS.....	25	106	34	100		5	43	24	32	35		
PANAMÁ.....	3	65	4	58	25	16	20	15	19	19	30	10
VERAGUAS.....	29	73	32	35	1	74	32	16	26	22		
TOTALES.....	134	533	180	545	34	123	219	153	185	191	30	10

Panamá, 31 de Mayo de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ IJÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 5.00
 • seis meses..... 3.00
 • tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Pe-

nal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez 1º del Circuito de Colón,

Cita a Mercedes Juliá Dávila para que por sí o por medio de apoderado, se presente a este Juzgado a ser notificada de la demanda de divorcio que le ha presentado José Martínez Dávila, edictándosele que si no compareciere durante el término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación que de este edicto se haga en la GACETA OFICIAL, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría de este Juzgado.

El Juez,

R. REYES T.

El Secretario,

Sívio Vázquez.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplazo a Rosa Raquel Castillo para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio de divorcio que en este Tribunal sigue Andrés Trujillo Pinilla, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que al respecto dispone el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de Junio de mil novecientos veintiocho, y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta ciudad.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente edicto se emplaza a señora Elizabeth Schneider de Koch para que comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que en este Tribunal le tiene promovida su esposo, señor Jacob Koch.

Se le advierte a la demandada de que el término que se le concede para que comparezca a estar a derecho es de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, y que si no lo hubiere dentro de este término, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la demanda.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

I. ORTIGUA B.

El Secretario,

Luis M. Soto.

6 vs.—4

AVISO

El suscrito, Administrador de Tierras de Veraguas para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En uso de poder especial su Ignacio de L. Valdés, mayor de edad, Agente de Tierras de esta vecindad, solicita para Juan José, Anastasio y Pedro Pablo Ve-

ge, mayores de edad, agricultores de esta vecindad, título de propiedad gratuita de un lote de terreno que denominaremos «El Salitre», situado en el campo del mismo nombre de esta jurisdicción en cantidad de trece (13) hectáreas con dos mil setecientos (2076) metros, sesenta y dos decímetros y medio cuadrados (62 1/2); reconoce una servidumbre de tránsito que es el camino que conduce al campo de Junquillo; limita por el Norte, Catalina Hidalgo y Victoria Rivera, río Martincito, parte del camino de Junquillo, Wenceslao Vega, Leandro Pino y una zanja sin nombre; Sur, montes libres (baldíos), camino de Junquillo, Leandro Castrejón y montes libres (baldíos); Este, montes libres (baldíos) y camino de Junquillo; y Oeste, Matías Vega. Esta adjudicación la desean mis poderdantes en la proporción de cinco hectáreas para los dos primeros y el resto para el último. Se funda esta petición en la gracia que concede el artículo 163 del Código Fiscal, cuyos derechos se comprueban con la documentación adjunta. También se acompaña por triplicado el plano del referido terreno.

Santiago, Junio 13 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Junio 14 de 1928.

El Administrador,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Antonio e Israel Franco, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras de la Provincia.

Presente.

Nosotros, Antonio Franco e Israel Franco, naturales y vecinos del Distrito de Capira, de tránsito en esta ciudad, pobres que estamos dedicados a la agricultura, pedimos a usted se sirva adjudicarnos a título gratuito, un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito antes mencionado, en el Corregimiento de Cermeño, de una extensión superficial de diez y nueve hectáreas con cinco mil novecientos noventa y dos metros cuadrados (hcts. 19.5992 m. c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Capira a Cermeño; Sur, labranza de los peticionarios; Este, labranza de A. Medina; Oeste, terreno libre, labranza de A. Medina, quebrada Grande de por medio. No reconoce servidumbre; está cultivado de caña, pasto artificial y árboles frutales. Tenemos allí una casa de habitación de nuestra propiedad y cercado con alambre de púas por el lado Norte. El terreno es de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. No está comprendido entre los declarados inadjudicables por el Código Fiscal (artículo 26) ni por las leyes o decretos que rigen el Ramo de Tierras. De conformidad con el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, acompaño a esta solicitud el plano original con dos copias debidamente aprobados por el Agente Revisor, el informe del Ingeniero que midió el terreno ratificado ante el Juez Segundo del Circuito y dos declaraciones. El terreno se denomina «Barroco Prieto» y continuaremos dedicándolo a la agricultura. Para que continúe representándonos en este asunto, confiamos poder especial a señor Daniel George, panameño, mayor de edad, casado y de esta vecindad, con residencia en la Calle Juan Mendoza casa N.º 59.

Panamá, 5 de Mayo de 1928.

A cargo de Antonio Franco, quien dice no sabe firmar, lo hace,

Dionisia Quindá.—Israel Franco.

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se encuentre perjudicado con la anterior

petición, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las diez de la mañana del siete de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Administrador,

ALEJANDRO BRICEÑO.

El Secretario,

Máximo Lasso

3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, haciendo uso de poder especial, suplico a usted se sirva conceder a Leandro Pino, mayor de edad, agricultor y de esta vecindad, título de propiedad gratuita de un lote de terreno que denominaremos «El Salitre», situado en el campo del mismo nombre de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de una (1) hectárea con mil sesenta y seis (1066) metros veintiséis (26) decímetros cuadrados, alindado por el Norte, terrenos libres (baldíos) y Marcelino Hidalgo; Sur, Juan José, Anastasio y Pedro Pablo Vega y una zanja; Este y Oeste, terrenos libres (baldíos); está inculto y en este perímetro se encuentra la casa habitación del interesado, con su cocina.

«Esta adjudicación se desea en la forma y con los derechos establecidos en el ordinal 4º del artículo 152 del Código Fiscal.

«Acompaño comprobantes sobre la adjudicabilidad del citado terreno y de los derechos de mi cliente. También adjunto a esta petición el plano número 952 debidamente aprobado por el señor Agente Revisor.

«Santiago, Junio 16 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Junio 18 de 1928.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta comarca, se encuentra depositada una yegua color corralada de 3 años, mostrenca, con un poquito al pie como de 20 días de nacido.

Que dicha potranca hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Remedios, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

Olimpo Antbal Sáenz.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Celerín, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey de color amarillo pálido, pelón, de primera clase, marcado a sangre en las orejas con sendos cortes en forma de semicírculo, el de la oreja derecha hacia abajo y el de la izquierda hacia arriba, cachil alto y también está marcado a fuego con los siguientes ferretes: C en la paleta y H S en el lado derecho (en el anca) y

J. D. O. G.

las dos primeras en la anca y el último en la púpa del lado izquierdo del referido animal.

Dicho buey ha sido denunciado por el mismo señor Celerín, por estar pastando en su potrero «Tres Hermanos» desde el 21 de Mayo último, sin dueño conocido.

Para darle cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días que la ley señala, si no se presentare reclamo alguno por quien se crea con derecho al expreso animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Junio 5 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

J. González V.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura González, vecino de Bejuco, se encuentra depositado un caballo de color blanco melado, como de diez años de edad, no tiene marca a fuego de ninguna clase, es careto y como de cinco cuartas de alto.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor González por encontrarse vagando por los llanos de Bejuco hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avalado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1928.

El Alcalde,

JOSE J. CALIPOLITI.

El Secretario,

Imael Andadíes.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor José María Chiré, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años de edad, marcada a fuego así:

la cual se encontraba vagando en el lugar denominado Borriguero, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, Mayo 5 de 1928.

El Alcalde Municipal,

MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua mora azuleja marcada a fuego así:

JJ

parida de un mulo sin hierro, poco menos de un año de edad. La referida yegua se encontraba pastando en el lugar denominado «Los Higos» de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en moneda pública.

Parita, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que dentro de una propiedad del señor Miguel Caballero, ubicada en este Distrito, pastaba desde hace algunos meses una novilla de color amarillo más bien pálido y sarda como de dos años y medio poco más o menos sin marca de sangre y de fuego una W. G. en la paleta derecha y la misma marca en la cadera derecha es decir W. G.; que el señor Miguel Caballero la denuncia como bien mostrenco y que el mismo señor Caballero se nombre depositario de ella.

El suscrito, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y se ordena enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1928.

VIANOR BELLIO,

Alcalde.

Daniel Díaz,

Secretario

30 vs.—29